

## NUESTRA VISIÓN Y PROPUESTAS SOBRE EL PLAN NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA 2017-2020

**ENERAGEN de nuevo da la bienvenida a la elaboración de un plan nacional de eficiencia energética** en cuanto a su voluntad expresa de dar cumplimiento a los objetivos de mejora de la eficiencia energética que impone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, con el fin último de que se traduzcan en una mejora de la competitividad de la economía española mejorando los indicadores de actividad y empleo.

No obstante, **ENERAGEN echa en falta las múltiples referencias** que sí se incluyeron en el PNAEE 2014-2020, sobre los buenos resultados obtenidos en la colaboración entre el IDAE y las CCAA y Agencias de Energía en el desarrollo de la Estrategia E4 y, por tanto, en la consecución de los objetivos de ahorro y eficiencia energética. ENERAGEN considera fundamental resaltar la importancia de los modelos de gestión de incentivos creados en el marco de los planes de acción de la Estrategia E4, claramente reconocidos como innovadores, ágiles y efectivos y no alcanza a comprender la necesidad de modificar radicalmente un modelo de trabajo exitoso del que se dispone amplia y reconocida experiencia y que ha demostrado su eficacia y eficiencia.

Además, **lamentamos profundamente la ausencia total de comunicación e información a las CC.AA. y Agencias de Energía en el proceso de elaboración y desarrollo del nuevo Plan** del que se tuvo conocimiento únicamente a través de la prensa especializada del sector y de la Comisión Europea. ENERAGEN considera que la cooperación interadministrativa es fundamental en el diseño de planes de acción y la puesta en marcha de las diferentes medidas, ya sean de tipo normativo o regulatorio, económico/financiero, informativo, formativo, divulgativo, etc. El hecho de no haber contado con las CC.AA. y Agencias de Energía ni en la redacción y elaboración del documento, ni en la futura implementación de las medidas propuestas, empobrece enormemente el PNAEE 2017-20. Y es que la participación de las distintas CC.AA. en el territorio es fundamental, como concededoras de la actividad y necesidades en su ámbito de actuación, de manera que puedan trasladar las singularidades de cada una de ellas, el conocimiento de su realidad sectorial y empresarial y contemplando aquellos aspectos distintivos en cuanto al consumo energético (climatología, actividad económica, infraestructuras energéticas, etc.) a las actuaciones que se planteen, optimizando los fondos públicos destinados a tal fin.

Pero además, existe otro elemento que se considera absolutamente esencial, y que parece no tenerse presente en este Plan, y es la necesaria coherencia de las medidas implantadas a nivel nacional con las políticas de desarrollo industrial y de especialización inteligente desarrollada por las regiones en los últimos años.



La **ausencia de regionalización** de las actuaciones y de asignación de funciones a las CC.AA. del PNAEE 17-20, vulnera el **ámbito competencial que, en materia energética, recogen los distintos Estatutos de Autonomía**. Señalar a este respecto que, con independencia de las competencias de la AGE, corresponde a las CC.AA. el fomento de las energías renovables y de la eficiencia energética en el territorio de su comunidad, así como el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen energético en materia de ordenación del territorio y urbanismo, siendo competentes, así mismo, en materia de protección de los consumidores. En lo que respecta a la creación de líneas nacionales de incentivos, es necesario señalar que existe **jurisprudencia del Tribunal Constitucional**<sup>1</sup> que establece claramente que en materia de régimen energético, el Estado puede consignar subvenciones de fomento en sus presupuestos generales, especificando su destino y regulando sus condiciones esenciales de otorgamiento hasta donde lo permita su competencia genérica, básica o de coordinación, pero siempre que deje un margen a las Comunidades Autónomas para concretar con mayor detalle la afectación o destino o, al menos, para desarrollar y complementar la regulación de las condiciones de otorgamiento de las ayudas y su tramitación insistiendo, la sentencia, en que la gestión de estos fondos corresponde a las Comunidades Autónomas, de modo que se trata de fondos económicos que deben territorializarse en los propios presupuestos generales del Estado.

En este marco, resulta muy revelador la importancia que las instituciones comunitarias otorgan a la cooperación regional para la consecución eficaz de los objetivos de la Unión de la Energía<sup>2</sup>, tal como se recoge expresamente en la propuesta del reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la gobernanza de la Unión de la Energía, tanto en lo que se refiere al diseño de los planes de energía y clima, como en la ejecución de las medidas que se establecen en dichos planes.

En otro orden de asuntos, según el plan, la mayor parte del ahorro de energía se conseguirá a través de las **medidas fiscales** que están *“encaminadas a enviar a los consumidores finales de energía una señal de precio adecuada, de forma que se fomente su uso racional y eficiente, en línea con los principios básicos que rigen la política fiscal, energética y ambiental de la Unión Europea, y con el objetivo último de servir de estímulo para mejorar nuestros niveles de eficiencia energética”*. ENERAGEN considera que, en base a una motivación similar, existe un **potencial de ahorro de energía muy relevante si la estructura tarifaria actual fuera reformulada** para que el *“término de energía”* de la factura eléctrica tuviera mayor peso, en detrimento del *“término de potencia”*, lo que supondría un claro estímulo a las acciones de ahorro y eficiencia energética de una efectividad mayor que las medidas fiscales propuestas.

1 Vid: Sentencia 13/1992, de 6 de febrero, del Tribunal Constitucional y Sentencia 136/2009, de 15 de junio del Tribunal Constitucional.

2 Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la gobernanza de la Unión de la Energía, COM(2016) 759 final/2



## NUESTRAS PROPUESTAS

---

En relación al PNAEE 2017-20 y, en general, al ahorro y la eficiencia energética, ENERAGEN considera que se debe:

1. Establecer unos criterios claros y vinculantes para asegurar una **distribución territorial del Fondo Nacional de Eficiencia Energética**, así como su impacto en términos energético y medioambiental, económico, territorial y sectorial. Se observa con enorme preocupación como los instrumentos de ayuda que se están financiando en la actualidad con el Fondo, tienen un impacto enormemente desigual, y hasta contrarios al espíritu de la “Energía limpia para todos los europeos”.

Resulta esencial el desarrollo de mecanismos que garanticen que las medidas implantadas por a nivel nacional en el marco del PNAEE 2017-2020 respondan adecuadamente a las necesidades de los distintos territorios, debiendo vincular los mismos a la coherencia debida con las políticas de desarrollo industrial y de especialización inteligente de las regiones.

2. **Explorar con mayor intensidad todos los instrumentos que habilita la Directiva de Eficiencia Energética 2012/27/UE**, y no sólo el Fondo Nacional de Eficiencia Energética. En particular:

- i. La participación activa de los agentes obligados del sistema de obligaciones de eficiencia energética ejecutando medidas de ahorro y eficiencia energética debidamente certificados; para ello, se deberán poner en marcha los certificados de ahorro energético a los que se refiere el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Es de esperar que este mecanismo aumentaría la competencia en el mercado de la energía porque las empresas de servicios podrán diferenciar su producto aportando servicios energéticos complementarios, y no sólo a aquellos consumidores a los que venden energía, sino a todos los consumidores finales.

Además, según establece la Directiva 2012/27, los Estados miembros podrán permitir a las partes obligadas que contabilicen, para llegar a la obligación impuesta, el ahorro de energía certificado obtenido por proveedores de servicios energéticos u otros terceros, (...). Se considera relevante este punto porque permitirá revitalizar las actividades relacionadas con los servicios energéticos, un campo que EnerAgen lleva impulsando activamente a través de diversas actuaciones desarrolladas en los últimos años.

- ii. Incluir requisitos con una finalidad social en las obligaciones de ahorro, tales como la aplicación con carácter prioritario de un porcentaje de las medidas de eficiencia energética a hogares afectados por la pobreza energética y a viviendas sociales (en



consonancia con la propuesta de modificación de la Directiva<sup>3</sup>), así como en las medidas de actuación alternativas.<sup>4</sup>

- iii. La adquisición por los organismos públicos de productos, servicios y edificios que tengan un alto rendimiento energético, en consonancia con el artículo 6 de la Directiva de Eficiencia Energética, y de los acuerdos voluntarios a los que se refiere el artículo 9c de dicha directiva.

Muchas de estas actuaciones ya se están realizando en las diferentes CCAAs, por lo que la coordinación y comunicación entre la AGE y las CCAAs, facilitaría el cumplimiento del artículo 7.

En este sentido, la Comisión Europea, en un análisis sobre la ejecución del sistema de obligaciones de eficiencia energética en los diferentes Estados miembros (“Evaluation of Articles 6 and 7 of the Energy Efficiency Directive (2012/27/EU”)), pone de manifiesto que el FNEE, sólo se ha creado en tres países, además de España.

3. Dar una **mayor transparencia a los resultados de ahorro de energía que se consigan con las medidas desplegadas** y evaluar el impacto de las medidas en los diferentes territorios, con el fin de que se pueda conocer la efectividad de las medidas para el cumplimiento de los objetivos.
4. **Crear los instrumentos de coordinación adecuados entre los diferentes niveles de la administración** que permitan conseguir abordar las actuaciones previstas en desarrollo de los planes nacionales de eficiencia energética. Para ello, resulta apremiante restablecer una comunicación fluida y continua entre EnerAgen (y sus agencias asociadas) y el IDAE/Ministerio de Energía, que permita recuperar la cooperación interadministrativa en materia de ahorro y eficiencia energética, en el marco de una Comisión Nacional de Ahorro y Eficiencia Energética, similar a la que se conformó con motivo de los planes de acción de la Estrategia E4, contribuyendo de esta forma a una óptima complementariedad de los instrumentos (entre otros, ayudas económicas) de las diferentes AA.PP.

EnerAgen se hace eco del sentir del Parlamento Europeo en relación con el cometido de las entidades locales y regionales en la gestión de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (resolución de febrero de 2016), destacando el papel fundamental de los entes

---

3 Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética. COM(2016) 761 final.

4 A este respecto, resulta relevante recordar que el Parlamento Europeo lamenta que los Estados miembros no saquen el máximo partido de las disposiciones pertinentes de la Directiva 2012/27/UE en beneficio de los hogares afectados por la pobreza energética y de las viviendas sociales y, pide a los Estados miembros que garanticen un uso más eficiente, focalizado y cuidadosamente supervisado de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos por parte de las autoridades nacionales, regionales y locales a fin de hacer frente a la pobreza energética (*Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de abril de 2016, sobre la consecución del objetivo de lucha contra la pobreza a la luz del aumento de los gastos de las familias (2015/2223(INI))*)



locales y regionales para el desarrollo de políticas que hagan frente a los grandes desafíos de los próximos años, en particular, el cambio climático, la seguridad energética o el incremento de la urbanización, donde el ahorro y la eficiencia energética, y las energías renovables, son piezas clave. Obviamente, esta iniciativa del Parlamento Europeo alienta un escenario en el que las regiones de todos los niveles necesariamente tienen que mejorar su coordinación e interacción.

5. **Asumir un objetivo de ahorro de energía más ambicioso para España**, considerando en el cálculo del objetivo de ahorro las ventas de energía empleadas en el sector transporte, total o parcialmente, y, en consecuencia, intensificar las medidas de ahorro y eficiencia energética en el sector transporte, dado que es el de mayor consumo energético en España (41,8%, en 2015 según EUROSTAT/ MINETAD) y que es un sector con una casi exclusiva dependencia de combustibles fósiles y no autóctonos, con los efectos medioambientales, económicos y de salud pública que ello conlleva.

El ahorro energético no debe ser contemplado como una barrera al desarrollo industrial y mejora de la competitividad, sino como un motor de cambio del modelo productivo que genera oportunidades para la generación de empleo y riqueza, al tiempo que favorece la cohesión territorial y social.

6. Reforzar los procedimientos de **medición, control y verificación** de las actuaciones de ahorro y eficiencia energética, en consonancia con la propuesta de modificación de la directiva de eficiencia energética, y que ésta sea llevado a cabo de forma coordinada entre las diferentes administraciones, para garantizar una óptima aplicación de los recursos públicos destinados al ahorro y la eficiencia energética.
7. **Reformular la estructura tarifaria** para que el “*término de energía*” tuviera mayor peso, en detrimento del “*término de potencia*”, como estímulo a las acciones de ahorro y eficiencia energética. En este sentido, tal como apunta el PNAEE 17-20, las medidas fiscales para la sostenibilidad energética estaban encaminadas a enviar a los consumidores finales de energía una señal de precio adecuada, de forma que se fomente su uso racional y eficiente.
8. Poner en marcha específicamente **actuaciones de ahorro y eficiencia energética dirigidas a colectivos vulnerables para combatir la pobreza energética** en el marco de las medidas que se desarrollen dentro del PNAEE 2017-2020.

